

## INFORME MENSUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

20 enero a 20 febrero 2024

NOMBRE: Maximiano Errázuriz Eguiguren

### APOYO ADMINISTRATIVOS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS / MUNICIPALES

#### 1.- APOYO EN PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA

Se prestó asistencia jurídica en las seis localidades de la comuna, tanto en forma presencial como a través de teléfono, whasapp, correos electrónicos, etc. Se adjuntan respaldos e informe de cada gestión en forma separada.

Se realizaron las siguientes gestiones, entre otras:

- **(demanda alimentos por EMA):** El 22 de enero le mando la demanda de alimentos por su hija Ema (documentos 1, 2, 3 y 4) por washapp para que la revise porque no tiene mail. El mismo 22 de enero le envió demanda de alimentos contra el padre de su otra hija, Sofía (documentos 5, 6, 7 y 8) estableciendo en ambos el mismo régimen comunicacional: que el padre vaya a ver a su hija por el día al hogar materno. El 23 de enero quedaron ingresadas las dos demandas de alimentos (documentos 24, 25, 26, 27). Como no tiene mail, la llamé por teléfono el 23 de enero y le mandé un washapp dándole las indicaciones para ratificar el poder dado a mí mediante video conferencia (documentos 28, 29 y 30). Ratifica el poder dado a mí el 29 de enero y el 30 el tribunal aprueba la ratificación. El mismo 30 pido que las notificaciones de ambas causas se haga por el Centro de Notificaciones del Poder Judicial, pues notificar por receptor particular es muy oneroso (documentos 47
- **(divorcio):** Preparé la demanda de divorcio de común acuerdo e incorporé los

documentos de mediación sobre alimentos y visitas.- Se lo envíe a él por mail el 22 de enero 2024 (documentos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16). El 29 de enero me llamó por teléfono. Le pedí me ratificara su aprobación a la demanda por Mail y que lo mismo hiciera Claudia. Queda lista para presentarla. El 2 de febrero queda presentada. RIT C-47-2024. Llamo por teléfono a Gregorio y le envío un correo (documento 61) indicándole que debe llamar por videoconferencia al tribunal él y Claudia para ratificar el poder que nos dan a sus abogados. Le señalo el número y el horario en que deben hacerlo.

**(divorcio, cónyuge de**

**)**: Le envío correo (documento 17) adjuntándole borrador de escrito de divorcio común acuerdo (documentos 18, 19, 20, 21, 22y 23) y pidiéndole su visto bueno y su clave para ingresarlo al Poder Judicial. El 29 de enero le pido a Gregorio, su marido, que le solicite me envíe su aprobación a la demanda y su clave única.

**(alimentos)**: El 24 de enero tribunal informa que Pedrotti, el padre de la hija de Macarena, no tiene fondos en la AFP según señala la propia AFP (documento 31). Y yo había pedido al tribunal, a requerimiento del propio Pedrotti a Macarena, que la deuda de alimentos se pagara con fondos de la AFP. Así se lo informo a Macarena el 25 de enero 2024 (documento 32). El 26 de enero 2024 llega informe del Juzgado de que Pedrotti no tiene fondos ni en la AFP Habitat, ni en la AFP Plan Vital, ni en la AFP Cuprum, ni en la AFP Capital ni en la AFP Uno (documentos 33, 34, 35, 36 y 37). Consulta a Macarena y me dice que sus fondos están en Provida. Presento escrito pidiendo se oficie a PROVIDA (documentos 38 y 39). En causa rit C-1160-2024 de Puente Alto, tribunal recepciona pendrive del BCI con toda la información de sus movimientos (documento 55). Le mando mail a ella para que vaya e imprima su contenido (documento 56). El 7 de febrero va al juzgado de P. Alto y le piden que yo solicite por escrito el retiro del pendrive con la información de Pedrotti enviada por el BCI. Hago el escrito, lo mando al juzgado y copia a ella (documentos 68 y 69).

El 10 de febrero 2024 tribunal liquida pensión de alimentos adeudados a febrero y le da 3 días para objetar: asciende a 11 mensualidades, equivalentes a 81,7617 UTM = \$5.260.715. Le envié información a Macarena (documentos 70, 71, 72 y 73) . El 12 de febrero tribunal informa de que se respaldó información del pendrive del BCI y el dispositivo se le entregó a ella (documento 80). Envié mail a Macarena indicándole que a su petición de pedir información del BancoEstado, ya no hay tiempo (documento 81). El 16 de febrero va a verme a La hacienda y me dice que Pedrotti tiene mucho dinero en el BancoEstado. Le envió el acta de la audiencia en que el tribunal ordena al BancoEstado entregar las cartolas de Pedrotti, cosa que no ha hecho. Le sugiero imprima el acta y la lleve personalmente al BancoEstado. Él ha recibido derechos de autor (SCD); le transfirió por meses \$50.000 a una hija no reconocida, de 30 años, Ariela Herrera (último pago el 5 de enero 2023, cuando lo demandamos a él); usa línea de sobregiro; ha recibido devolución de impuestos y ha hecho retiros de la AFP.

**(divorcio común acuerdo):**

Tribunal exigió indicar a los testigos fecha del cese de convivencia. Le pusimos una fecha y la firmaron de nuevo ante notario. El 26 de enero 2024 me traen ambas declaraciones y las presento al tribunal (documentos 40, 41, 42 y 43)

**(comodato precario.**

**Funcionaria Casa Adulto Mayor de Cachagua):** Me reuní con ella el 26 de enero 2024. El hijo de una hija de su padrastro ocupa la casa en que ella vive. Se comprometió a pagar el 50% de la luz y agua y no paga nada. Ella quiere echarlo. Le pedí dominio vigente de la propiedad.

**(querrela por injurias y**

**calumnias):** Fue a verme a Cachagua el 24 de enero 2024 porque subcontrató a un trabajador para realizar unos trabajos en el Club House de Costa Cachagua. Le pagó el 50% y el otro se fue. Lo desprestigia diciendo que no le pagó. Le aconsejé querrela por injurias y calumnias y que al abogado le ofrezca pagar sus honorarios bajo la modalidad de pacto de cuota litis.

**(divorcio):** Hablé por teléfono con ella el 26 de enero 2024. Me enviará los rut de los dos testigos del cese de convivencia. Yo le enviaré la declaración lista para firmar ante notario. El 27 de enero 2024 me manda los rut y el 28 le envió a ella ambas declaraciones juradas para que las haga firmar ante notario y me las devuelva (documentos 44, 45 y 46) Es lo único que falta para presentar la solicitud de divorcio de común acuerdo.

**(visitas):** El 31 de enero 2024 me llamó angustiada porque el padre de sus tres hijos presentó un escrito pidiendo se ordenara el cumplimiento de las visitas. El juez lo acogió. Él vivía en Algarrobo. Ocultó su cambio de domicilio hasta diciembre 2023. Se fue a un departamento en La Granja con su pareja y otro hijo de una pareja anterior. Carolina no quiere cumplir las visitas mientras no se informe si el nuevo domicilio reúne las condiciones de privacidad para sus tres hijos. Presente escrito en tal sentido (documentos 49, 50, 51, 52 y 53)

**(cesión de derechos hereditarios):** El 1 de febrero 2024 me envía correo indicándome que el CBR pide los deslindes de la propiedad cuyos derechos se ceden. Le mandé un correo (documento 54) pidiéndole que sacara un certificado de dominio de la propiedad y me lo envíe. Ahí están los deslindes. Le mandé también la inscripción de dominio. El 16 de febrero me envía los deslindes y el 17 mando la minuta al Conservador (documentos 82 y 83)

**(certificado ejecutoria divorcio):** Solo el 31 de enero 2024 el tribunal ordena nuevamente al ministro de fe certifique que la sentencia de divorcio está ejecutoriada. Pedí el certificado el 19 de diciembre y lo volví a pedir el 5 de enero para solicitar la subinscripción del divorcio en el Registro Civil. El 31 de enero tribunal proveyó mi último escrito de 5 de enero... (documentos 56, 57, 58, 59 y 60) Recién el 14 de febrero 2024 el tribunal resuelve que con fecha 1 de febrero de 2024 el ministro de fe da cuenta que no se interpusieron recursos contra la sentencia que aprobó el divorcio. Le envió la resolución para que la lleve al Registro Civil e inscriba el divorcio (documentos 82 y

83). No le llegó. Lo cité a La Hacienda el 16 de febrero y retiró por mano el fallo y certificado de ejecutoria.

**(alimentos):** El 2 de febrero me llama Francisco Fernández porque fue a verlo María Vargas por una pensión de alimentos. El alimentante vive en Antofagasta. En noviembre fue a verme a mí a Catapilco y, con su clave, hicimos un escrito pidiendo liquidación de alimentos y que el tribunal indicara cómo puede ubicarse la causa C-4698-2006, donde consta el avenimiento sobre alimentos. No obstante lo anterior, el tribunal señala con fecha 26 de enero que no se puede liquidar los alimentos porque se debe acompañar el avenimiento de causa C-4698-2006. Presento escrito con esta misma fecha, 2 de febrero 2024 solicitando al tribunal que, a través del sistema interconectado del Poder Judicial, requiera que dicha causa se acompañe a la actual, rit Z-3107-2023 para determinar el monto de los alimentos que se establecieron en la referida causa C-4698-2006 (documentos 62, 62, 64, 65 y 66)

**(alimentos)** El tribunal resuelve el 5 de febrero que los fondos del Santander son insuficientes para el pago de la deuda (que supera los 8 millones de pesos) y que “reitérese en su oportunidad el presente procedimiento sin perjuicio de ejercer otros derechos” (documento 67). Se refiere a arrestos y otros, que ella no quiere. El 12 de febrero me indica que alimentante le deposita \$900.000 mensuales más \$200.000 por pensión alimentos. Quiere que firmen acuerdo para sacarlo del DICOM sin dejar ningún bien en garantía. Le explico que el tribunal no aprobará ese acuerdo (documentos 76, 77, 78 y 79). El 15 de febrero sale nueva liquidación: alimentante adeuda 10 mensualidades, 130,13042 UTM. El día anterior me llamó abogada del alimentante proponiendo pago de \$900.000 mensuales más la mensualidad. Le pedí preparara el borrador de acuerdo con cláusula de aceleración.

**(alimentos):** Me llamó su pareja, Gregorio a Catapilco el 9 de febrero 2024 para pedirme que no incluyera visitas en la demanda. La llamé por teléfono a Romina, corregí la demanda y se la mandé para su aprobación. Quedó ingresada el 12 de febrero con el RIT C-53-2024 y ratificado el poder a mí.

**(cese pensión alimentos):** Debe 19,398 UTM en pensión de alimentos a su nuera (\$1.248.000) La nieta se fue a vivir con una amiga. Tiene 17 años. Cumple 18 en noviembre de 2024. Le propuse que se abuenara con ella y cuando cumpla 18 años le condone la deuda.

**(adeuda alimentos).** Me fue a ver a Catapilco el 9 febrero 2024. Adeuda pensión alimenticia a la madre de su hija. Irá a verme a Blanquillo el 16 de febrero con su clave única. Volvió a Blanquillo el 16 de febrero. Tiene 2 deudas de alimentos. La primera, la acreedora se la condonará. Le pedí que ubique el nombre de su abogada para llamarla. La segunda, asciende a 42 períodos adeudados, equivalentes a 121,97027 UTM = \$7.847.933, le sugerí que como una de las alimentarias cumple 18 años en 3 meses más, esperara y firmara un acuerdo de alimentos directamente con ella y que le condone lo adeudado hacia atrás.

**(audiencia conciliación):** Tribunal cita a audiencia de conciliación con el consejero técnico a las partes, por zoom para el lunes 26 de febrero a las 11:30 hrs. Le informo a ella y le envió resolución con el link (documentos 74 y 75). Vino a Blanquillo el 16 de febrero. Afinamos la audiencia del 26 de febrero. Ella no puede pagar más que el 30% de un ingreso mínimo por cada uno de sus dos hijos.

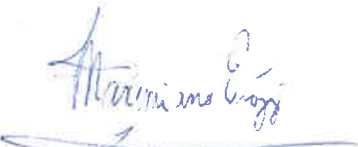
**(EX POBLETE), impugnación y reclamación de paternidad:** El 15 de febrero tenía lugar la audiencia con la presencia de América contreras, defensora pública y designada por el tribunal como defensora de ausentes para notificarle la demanda en representación del padre biológico de . Ella no se pudo comunicar y me pidió avisara al tribunal Llamé por teléfono y quedaron de ver si reagendan la audiencia.

**(choque y bien familiar):** Fue a verme a Blanquillo. Vive en Zapallar, villa Esmeralda. Un hombre que vive en Valparaíso y viene a su población a ver a su novia la acusa de haberle chocado su vehículo. Ella tiene fotos de que no hubo ningún choque. También quiere se declare bien

familiar la casa en que vive. Es del padre de sus dos hijos. El menor tiene 23 años. Irá a Zapallar próxima semana.

- **(problema de postes eléctricos):**

El 16 de febrero va a verme a La Hacienda porque vecinos pagaron instalación de postes para la luz y ahora, los vecinos que siguen más allá del predio de su mamá, contrataron la instalación de postes y quieren partir del comienzo, con dos postes por propiedad. La envié a la Dirección de Obras Municipales para que informen si el camino que atraviesa las parcelas es público o privado.

  
Maximiano Errázuriz  
Abogado

  
Pilar Cuevas Mardones  
por orden del Alcalde  
Dirección de Desarrollo Comunitario

Francisco T.  
16.588.370-5  
